Instrucción del director general de Labora, Servicio Valenciano de Empleo y Formación, sobre el desarrollo, aplicación y ejecución de la Resolución de 22 de diciembre de 2021, del Conseller de Economía Sostenible, Sectores Productivos, Comercio y Trabajo, por la que se aprueban las bases reguladoras y se convocan, mediante tramitación anticipada, las subvenciones destinadas a la financiación de las inversiones del componente 23 "Nuevas Políticas públicas para el mercado de trabajo dinámico, resiliente e inclusivo", inversión 2 (Empleo Mujer y transversalidad de género en las políticas públicas de apoyo a la activación para el empleo), en el que se incardina el "Programa de apoyo a mujeres en los ámbitos rural y urbano", dentro del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (CID 343).

El pasado día 29 de diciembre de 2021 se publicó en el DOGV la resolución de 22 de diciembre de 2021, del Conseller de Economía Sostenible, Sectores Productivos, Comercio y Trabajo, referenciada en el título de la presente instrucción.

El resuelvo trigésimo sexto se refiere a la normativa de aplicación de la subvención. Declara en primer lugar que se debe aplicar lo dispuesto en la Orden TES/1121/2021, de 11 de octubre, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas, destinadas a la financiación del "Programa de Apoyo a mujeres en los ámbitos rural y urbano", en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

El artículo 2.1 de esta Orden establece que su ámbito de aplicación se extiende a todo el territorio nacional (sin perjuicio de las competencias de ejecución y de autoorganización que tienen reconocidas las comunidades autónomas).

Como consecuencia de todo ello, el contenido de la Orden TES/1121/2021, de 11 de octubre, es de aplicación en lo que se refiere al contenido y ejecución de la resolución de 22 de diciembre de 2021, antes mencionada.

Como quiera que el contenido del sexto y último párrafo del artículo 10.1, de la Orden TES/1121/2021, no se encuentra reflejado expresamente en la resolución de 22 de diciembre de 2021 y es de aplicación a estas subvenciones, por lo anteriormente expuesto, a efectos de una mayor seguridad jurídica, resulta oportuno recordar su contenido a las entidades interesadas en participar en las subvenciones.

Asimismo, cabe aplicar dicho argumento al segundo párrafo del apartado b) del punto 1 artículo 7, de la Orden TES/1121/2021, en cuanto a la implementación del régimen de los módulos establecidos en el resuelvo décimo segundo de la resolución de 22 de diciembre de 2021.

El resuelvo trigésimo séptimo de la resolución, referida a las facultades de ejecución y desarrollo, indica que la Dirección General de Labora u órgano que tenga delegadas las competencias podrá dictar las instrucciones y adoptar las medidas que considere oportunas para el desarrollo, aplicación y ejecución de la citada resolución.

CSV:RLD273N9:U9Q3R49L:JLL2XZ9I **URL de validació:**https://www.tramita.gva.es/csv-front/index.faces?cadena=RLD273N9:U9Q3R49L:JLL2XZ9I

Por todo ello, la Dirección General de Labora, Servicio Valenciano de Empleo y Formación, dicta la siguiente

Instrucción

Primera. De acuerdo con lo establecido en el artículo 10.1, párrafo sexto de la Orden TES/1121/2021, de 11 de octubre, para los proyectos que prevean desarrollarse en un único municipio, la población del municipio afectado no podrá exceder los 5.000 habitantes. Para los proyectos que prevean llevarse a cabo en varios municipios, su ámbito territorial deberá comprender, al menos, un 35% de municipios de menos de 5.000 habitantes.

Segunda. De acuerdo con lo establecido en el párrafo segundo del artículo 7.1.b) de la Orden TES/1121/2021, de 11 de octubre, las cantidades indicadas en el resuelvo décimo segundo de la resolución de 22 de diciembre de 2021, tienen la consideración de módulos a efectos de la determinación del importe de la subvención y de su justificación que se efectuarán por el régimen de módulos, de acuerdo con lo establecido en los artículos 76 a 79 del Reglamento de la Ley general de subvenciones. Para implementar el régimen de módulos en dicha resolución se recogen como módulos las cantidades que configuran el coste unitario determinado en el informe técnico elaborado por el Servicio Público de Empleo Estatal para el cálculo que ha fijado los costes unitarios en este programa.

Tercera. Se proceda a difundir esta instrucción a través de la página web de Labora, a los efectos de recordar la vigencia y aplicabilidad del precepto citado como parte de la normativa aplicable a las subvenciones regulada por la resolución citada en la instrucción Primera.

El director general de LABORA
Servicio Valenciano de Empleo y Formación

Firmat per Enric Nomdedéu i Biosca el 19/01/2022 12:17:00

GENERALITAT VALENCIANA